

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

TEGUCIGALPA, MARZO 4 DE 1891.

NÚMERO 744.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Informe con que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Licenciado Don Crescencio Gómez, da cuenta al Congreso Nacional, instalado en esta ciudad el 4 de Febrero de 1891.—Decreto número 2.º, en que se aprueba, en parte, el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en 30 de Agosto de 1889.—Decreto número 3.º, en que se imprueba una circular dirigida por el Poder Ejecutivo á los Gobernadores Políticos departamentales.—Decreto número 4.º, por el cual se aprueba la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en el departamento de Gobernación.

AVISOS OFICIALES.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Córdova, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bustamante, Cabrera, Corrales, Durón, Díaz, Espino, Flores, Ferrera, Funes, Fortín, Gutiérrez, Lozano, López, Milla, Madrid, Mejía, Matute Brito, Pineda, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Táboras, Trejo, Vásquez, Velásquez, Zelaya, y los Secretarios Bendaña y Castillo; habiéndose excusado por motivos de enfermedad, los Señores Diputados Carrasco y Planas.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

2.º—El Diputado Lozano, usando de la palabra, dijo:—Aunque la Memoria del Ministro de Guerra, está aprobada por resolución de la Cámara, no por esto deben estimarse aceptados otros actos del Ejecutivo que aquellos que á su juicio, merecen especial consideración, lo cual se halla en consonancia con el sistema adoptado, cuando se conoció del Informe perteneciente al Ministro del Interior. Sin referirme pues, á otros indultos otorgados por el Gobierno, á más del indicado por mí, en la sesión de ayer, me permito enumerar los siguientes acuerdos:—1.º—Acuerdo en

que se manda erigir un mausoleo al Doctor Don Samuel Leiva:—2.º—Acuerdo por el cual se proroga una licencia, con goce de sueldo, al Señor Ministro de la Guerra, Don Ponciano Leiva:—3.º—Acuerdo mandando pagar íntegros los sueldos que como Comandante, Gobernador y Administrador del departamento de las Islas de la Bahía, devenga el General Don Salomón Ordóñez:—4.º—Acuerdo concediendo montepío de setenta y cinco pesos á la viuda del Coronel Don Manuel Sebastián López; y otros varios que sería largo anotar por ahora. Concluyo haciendo moción porque sean estudiados con especialidad esos acuerdos y los más que en adelante nombraré.

Preguntado á la Cámara si se tomaba ó no en consideración, fué desechada; y el Señor Diputado mocionante, pidió, acto continuo, se tomase votación nominal para que se consignen en el acta del día los nombres de los Señores Representantes que la acepten ó desechen.

El Diputado Alvarado (Don Miguel Antonio):—Pienso que no debe aceptarse el pedimento del Diputado Lozano, porque ha sido desechada la moción, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento interior del Congreso en su artículo 24; y por haberla hecho después que la Cámara resolvió, que no podía ser considerada.

El Diputado Lozano:—No está sometido á discusión lo propuesto por mí; y si he presentado mi moción, es en concepto de creer que tengo perfecto derecho, no sólo á mocionar, sino también á interpelar á cualquier Ministro, cuando no dé cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de su cargo, y que por la ley deban ser examinados.

El Diputado Bustamante:—Protesto contra toda resolución que tome la Cámara, para aprobar la conducta del Gobierno en el Departamento de la Guerra, si antes no se conocen y examinan aquellos actos, que á juicio de los Señores Representantes, merezcan estudio especial, y de que no se haya dado cuenta en la correspondiente Memoria.

El Representante Alvarado (Don M. Antonio): No creo lógico que por haberse estudiado todos los actos del Ejecutivo en el Ministerio del Interior, debe hacerse lo propio con los de la Cartera de Guerra; en el primer caso así fué resuelto por el Congreso, mas no sucedió lo mismo en el segundo; y en consecuencia, no hay razón para que después de a-

probada la Memoria del Ministro de la Guerra, con el dictamen y anexos del caso, se proceda ahora á examinar sus actos en detal.

Usó de la palabra el Diputado Pineda, en apoyo de los razonamientos expuestos por el Representante Alvarado (D. Miguel Antonio).

Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Lozano, Gutiérrez y Alvarado Don (M. A.) ampliando sus respectivos argumentos.

El Representante Alvarado (Don Francisco): Por motivos de delicadeza, me he abstenido y me abstendré de votar en los asuntos que se relacionen con la Cartera de Guerra, y pido se consigne esta declaración en el acta del día.

El Diputado Gutiérrez:—Protesto, desde ahora, si no se acepta lo mocionado por el Representante Lozano; pido votación nominal, y que se consignen en el acta los nombres de los Diputados que opinen en uno ú otro sentido.

El Señor Diputado Presidente dispuso se tomase la votación en la forma indicada, y verificado, resultó: que los Señores Representantes Funes, Alvarado (Don Miguel A.), Pineda, Paz, Flores, Cabrera, Ferrera, López, Espino, Zelaya, Mejía, Fortín, Quirós, Castillo y Bendaña, votaron por que no se tomara en consideración lo mocionado por el Representante Lozano; y los Diputados Madrid, Vásquez, Matute Brito, Velásquez, Díaz, Durón, Trejo, Bustamante, Gutiérrez, Lozano, Milla, Corrales, Soto, Reyes, Táboras y Córdova, estuvieron por que se considerase la moción, y el Señor Representante Alvarado (Don Francisco), se abstuvo de votar. Computados los votos, no hubo resolución. Repetida por segunda y tercera vez, la votación, dió el mismo resultado, por lo que se aplazó la decisión sobre este punto para la siguiente Legislatura.

3.º—La Secretaría dió lectura al dictamen de la comisión de Fomento, y abierto el debate, el Representante Lozano, hizo moción para que con la Memoria respectiva se siguiese el mismo procedimiento observado con la del Ministro del Interior.—Se suspendió la sesión.

4.º—Seguida ésta, sin la asistencia del Diputado Alvarado (Don Francisco), que se retiró por motivos de enfermedad, y continuando el debate sobre el dictamen, anexos é Informe del Ministro del Ramo, el Diputado Pineda pidió la palabra y leyó el párrafo 2.º del acta de la sesión del 25.

El Representante Vázquez, pidió se leyese por la Secretaría una moción que acababa de presentar, y el Secretario Castillo expuso que estaba á debate el dictamen, Memoria y anexos de la Cartera de Fomento, y que por razón de orden se procedería á leer la moción Vázquez cuando se hubiese terminado aquel debate.

Acto continuo se leyó el acuerdo de 31 de Julio de 1890, en que se otorga, por veinte años, varios privilegios á Mr. W. S. Valentin, para establecer una empresa de fabricación y explotación de sal; petróleo, gas, etc. etc.

Preguntado á la Cámara, mereció especial estudio, y puesto á discusión, el Diputado Bustamante, dijo:—El artículo 1.º de la concesión tiene el inconveniente de conceder por veinte años el privilegio exclusivo de extraer agua dulce de las entrañas de la tierra, lo que no me parece aceptable.

El Representante Alvarado (Don Miguel Antonio):—Creo que la comisión de Fomento no ha cumplido con su deber, porque al afirmar que entre los actos de que da cuenta el Ministro, existen algunos, que á su juicio son dignos de especial consideración, debió haber acompañado al dictamen los correspondientes proyectos de decreto, según lo previene el artículo 19 del Reglamento; y hago moción por que se le devuelvan los documentos á fin de que cumpla debidamente con su cometido.

El Diputado Reyes:—La comisión de ninguna manera ha impugnado actos del Ejecutivo en el Ramo de Fomento. En el dictamen sólo se concretó á llamar la atención de la Legislatura sobre determinados asuntos de importancia.

El Representante Funes:—Basta leer el dictamen para convencerse que el parecer de la comisión no ha sido el de imputar la conducta del Ejecutivo en el Despacho de Fomento.

El Diputado Bustamante:—No estoy de acuerdo con lo manifestado por el Representante Alvarado, porque de aceptarse lo propuesto por él, yo, como miembro de la comisión de Hacienda, me vería en el difícil caso de formular tantos proyectos de decreto cuantos asuntos importantes comprende la Memoria.

Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Reyes, Alvarado y Bustamante; y fué desechada la moción.

El Representante Lozano:—Propongo se aplaze el debate sobre el dictamen, anexos é Informe del Ministro de Fomento, para la siguiente sesión.

El Diputado Gutiérrez:—Excito al Señor Diputado Lozano, para que amplíe su moción, proponiendo que dentro de tercero día, se discutan los documentos mencionados, á fin de que los Señores Representantes tengan tiempo suficiente de estudiar los acuerdos y demás actos del Ejecutivo en el Ramo de Fomento. El Diputado Lozano, amplió su moción en los términos indicados por el Representante Gutiérrez. Considerada, fué resuelta de conformidad.

6.º—Se leyó la moción presentada por el Diputado Vázquez, que dice:—“C. N.—Al aprobar en la sesión de ayer, la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, se dijo que cada uno de los Señores Diputados tenía derecho para hacer sus observaciones á cualquier acuerdo del Gobierno en ese Ramo; tal declaración era justa y consultaba la mesura y serenidad con que la Legislatura debe proceder en sus resoluciones. Hoy el Señor Diputado Lozano presentó sus objeciones fundado en aquel derecho, y fué desechada su moción. Entiendo que el Ejecutivo no tiene interés en

que se festine el examen de sus actos, y que el Congreso puede muy bien rectificar los errores en que incurra. Los acuerdos apuntados por el Representante Lozano, no han sido especialmente estudiados por la Cámara. En este concepto hago moción para que el Congreso, si lo tiene á bien, reconsidere la aprobación que ha dado á esa Memoria, aplazando esta aprobación hasta que sean discutidos especialmente los acuerdos á que aludió el Diputado Lozano. Cualquiera que sea el éxito de esta moción, pido que se consigne íntegra en el acta del día.—C. N.—Tegucigalpa, Febrero 26 de 1891.—M. Vázquez.”

El Representante Pineda dijo que se procediese de conformidad con lo dispuesto en el acta de la sesión del 25. La Secretaría hizo presente á los Señores Diputados que se había remitido al Poder Ejecutivo el Decreto n.º 5.º que se leyó, y dice:—“El Congreso Nacional, con vista del Informe del Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, correspondiente al bienio de 1889 á 1890.—Decreto:—Art. único.—Apruébase la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, á que se refiere el expresado Informe.—Dado en Tegucigalpa, á los veinticinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Mónico Córdova.—D. V. P.—Jesús Bendaña.—D. S.—Luis A. Castillo.—D. S.” El Diputado Vázquez habló en estos términos: El Decreto que se acaba de leer no ha sido puesto á discusión ni aprobado por la Cámara, pues no recuerdo que se haya tratado en la sesión de ayer.

El Secretario Bendaña:—El Señor Diputado Vázquez, con la afirmación que ha hecho, imputa á la Mesa una falsedad en sus actos, y que, hiriendo esto profundamente la dignidad de los individuos del Directorio, apelo al fallo de la Cámara para que resuelva si se ha discutido y aprobado el referido Decreto; y contestó en sentido afirmativo.

El Diputado Vázquez: Ni acepto, ni devuelvo las frases injuriosas que me dirige la Mesa. Pido se tome votación nominal sobre mi moción.

Se procedió á recibir los votos sobre si se consideraba ó no lo propuesto por el Representante Vázquez, resultando del escrutinio, que diez y seis Señores Diputados, estuvieron por que no fuese considerada la moción, y quince por que se aceptase. No habiendo resolución se procedió por segunda y tercera vez á tomar los votos, y obtenido el mismo resultado, se aplazó para la siguiente Legislatura.—Se suspendió la sesión.

7.º—Continuada, se puso á discusión en segundo debate el proyecto Bustamante sobre indulto de los reos, complicados en la sublevación de Sánchez, lo mismo que el dictamen de la comisión, y acto seguido se dió por terminado el debate, sin haberse discutido.—Se levantó la sesión.

Mónico Córdova, D. P.—Jesús Bendaña, D. S.—Luis A. Castillo, D. S.

## PODER EJECUTIVO.

## GOBERNACION.

### INFORME

con que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Licenciado Don Crescencio Gómez, da cuenta al Congreso Nacional, instalado en esta ciudad el 4 de Febrero de 1891.

### SEÑORES DIPUTADOS:

Cumplo con el deber que me impone la Carta Constitutiva de la República

de informaros acerca de las disposiciones y actos del Poder Ejecutivo, dignos de vuestro conocimiento, que han sido autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, que desempeño, durante los dos últimos años que han transcurrido hasta la fecha.

Pero antes de entrar en la referencia de los hechos, y de hacer acerca de ellos las apreciaciones más indispensables, quiero, Señores Diputados, que me permitáis el grato placer de saludaros cordialmente y que os presente mis respetos.

De conformidad, pues, con lo expuesto al principio de este Informe, sólo me ocuparé en aquellas disposiciones y actos que más ó menos se relacionen con el interés general, sin dejar, por eso, de ponerlos al corriente del conjunto de los trabajos de la Secretaría de mi cargo, los cuales constan en las colecciones de “La Gaceta Oficial,” que os acompaño.

\* \* \*

Satisfacción cumplida habría sido para mí, Señores Diputados, el informaros que el orden público pudo mantenerse inalterable en todos los pueblos de la República, si no fuera que dos inesperados sucesos vinieron, aunque momentáneamente, á interrumpirlo, acaecido el uno el 22 de Junio del año próximo pasado, en la vecina República del Salvador, y perpetrado el otro en esta capital, el 8 de Noviembre último.

Con ocasión del primero de dichos sucesos, todos vosotros conocéis perfectamente bien la conducta de observación que asumió el Gobierno de la República, situando las fuerzas necesarias en la frontera, y proveyendo á todo aquello que, atendidas las circunstancias del momento, se encaminara á mantener, de la manera más eficaz y digna, los sagrados fueros de la Nación.

Afortunadamente, y cuando parecía haber llegado ya el peor de los momentos para los pueblos, el momento de la guerra, el Honorable Cuerpo Diplomático residente en Guatemala, interpuso sus buenos oficios de mediación, hasta lograr el completo restablecimiento de la paz entre los Gobiernos de Guatemala y El Salvador, alterada á consecuencia del suceso mencionado.

A esto, pues, fué que obedeció el Poder Ejecutivo al declarar, por Decreto de 14 de Agosto del mismo año, la República en estado de sitio; situación anormal que felizmente duró muy poco, pues por Decreto de 29 del propio mes, y á virtud de haberse obtenido la paz, como arriba os lo manifiesto, se levantó el estado de sitio en referencia.

Con este motivo, el Gobierno volvió á entrar en buenas y francas relaciones de amistad con el de la República del Salvador, y á procurar, por todos los medios á su alcance, el progreso del país, generoso ideal que ha perseguido desde el principio de su Administración.

Fué causa el otro de los mencionados sucesos de verdaderas desgracias, que no podemos menos que deplorar; pero también lo ha sido de grandes y saludables enseñanzas. De hoy en adelante, ya sabrán los hombres sin corazón, desleales,

y traidores á la Patria, hasta dónde llega la moralidad del noble pueblo hondureño, en virtud de la cual, no hay duda, sabe levantarse á una altura digna de los pueblos más cultos y heróicos, acudiendo, en el acto, á ofrecer sus servicios á la causa del orden, para combatir obstinadamente, siempre que las circunstancias lo reclaman, contra los rebeldes, hasta obtener el predominio de las instituciones y el imperio de la justicia y del derecho.

Son muchas las apreciaciones á que el atentado del 8 de Noviembre, ya referido, da lugar, y yo las haría gustoso para honra del país y á fin de externar mis convicciones en orden al asunto; pero es trabajo de que os dará cuenta el Ministro de la Guerra. á quien de preferencia compete hacerlo.

En esta ocasión, también se vió el Poder Ejecutivo en la imperiosa necesidad de suspender las garantías constitucionales, según lo veréis por el Decreto emitido en la aldea de Tamara el 10 de Noviembre, antes mencionado, hasta el 19 del mismo, en que el orden fué nuevamente restablecido.

\* \* \*

Atento siempre el Gobierno á mantener el respeto que se debe á los ciudadanos y á las propiedades, no ha dejado de dictar todas aquellas disposiciones que ha creído necesarias para lograr tan primordial é importante objeto; pudiendo asegurarnos que los hondureños han permanecido en el completo goce de todos sus derechos y libertades, sin que la autoridad haya tenido que intervenir para nada en asuntos de esta naturaleza, sino en el sentido de robustecer y garantizar estos mismos derechos y libertades.

\* \*

La administración de justicia, que tan marcada influencia tiene en el progreso de las sociedades, ha sido en general pronta y eficaz, para el efecto de perseguir y castigar debidamente á los infractores de la ley.

Los Gobernadores Políticos é Inspectores de Policía departamentales, lo mismo que los Jefes de Distrito y municipalidades, han contribuido en gran parte á mantener la situación boucible que ha reinado en todo el país, secundando con celo y energía los nobles propósitos y patrióticas tendencias del Gobierno.

\*

El Cuerpo de Gendarmería establecido para esta ciudad y Villa de Concepción, ha funcionado con regularidad, prestando buenos y oportunos servicios á ambas poblaciones.

Atendiendo el Gobierno á la delicada é importante misión encomendada á dicho Cuerpo, y penetrado, por otra parte, de la necesidad de llevar á su servicio los mejores elementos, por acuerdo de 28 de Mayo de 1889, dispuso que los Comandantes departamentales remitieran, cada uno, en todo el mes de Julio inmediato, al Jefe del indicado Cuerpo, tres individuos que reunieran las condiciones

siguientes: 1.ª—Tener una edad que no baje de veinticinco años ni pase de treinta y cinco: 2.ª—Saber leer y escribir, ser de notoria honradez y estar en el pleno goce de los derechos de ciudadanía: 3.ª—Ser solteros y pertenecer á familia arraigada en el pueblo de su domicilio; y 4.ª—Ser bien constituidos, gozar de salud y no adolecer de ningún defecto físico.

Estos requisitos exigidos por el Gobierno en las personas que han de prestar el servicio aludido, consultan, á mi modo de ver, lo que en esta materia debe ser indispensable, para establecer la confianza pública y garantizar los caros intereses de la sociedad.

Tratando el Gobierno de corregir los constantes abusos á que daba lugar el derecho que á varias personas otorgaba el Reglamento de Policía, en su artículo 88, para portar armas prohibidas, por Decreto de 30 de Agosto del año citado, restringió tal derecho á sólo aquellas personas revestidas de autoridad jurisdiccional, y á otras para las que, fuera de las expresadas, se creyó de necesidad el uso de las referidas armas.

El mismo objeto tuvo en mira el Gobierno, al dictar el Decreto de 13 de Diciembre del propio año, contraído á reformar el artículo 555 de la misma ley, y á establecer reglas para el despacho de los puestos de venta de aguardiente y de cantinas; disposición que se cumple y que ha producido los saludables efectos apetecidos.

\* \*

Verdaderamente aflictiva fué la situación porque tuvieron que atravesar casi todos los pueblos de la República, al iniciarse en el mes de Abril de 1890, la enfermedad conocida con el nombre de "influenza"; de tal manera que el Gobierno, en el deseo de atenuar el mal y de prestar todos aquellos auxilios que el caso demandaba, á las clases menesterosas de la sociedad, dictó oportunamente sus disposiciones, entre las cuales figura en primer lugar el acuerdo de 2 de Mayo inmediato, por el cual fueron designados dos facultativos para que atendieran á la asistencia médica de las personas de la clase indicada, que fueran atacadas de la referida enfermedad; poniendo, además, á disposición de las mismas, las medicinas que fuesen necesarias para su curación. La peste se manifestó al principio persistente; pero al fin cedió, no sin dejar muchos tristes recuerdos y muchas víctimas que lamentar.

Pero en cambio, tengo el gusto de manifestaros que, á excepción de uno que otro de los pueblos de la República en donde ha aparecido la viruela, y eso del modo más favorable, en la mayor parte de éstos no se ha sufrido el azote de tan terrible enfermedad.

\* \* \*

La Estadística es materia de alta importancia para los Gobiernos y para todas las clases de la sociedad. Ella es una especie de guía que á unos y á otros conduce por el mejor camino, en busca de la prosperidad de los pueblos y del bienestar individual. Quien quiera que consulte sus preciosos datos y se aproveche de sus enseñanzas, buenos frutos ha de recoger.

Con tales ideas, no ha podido el Gobierno desatenderse de la estadística del país; y por acuerdo de 11 de Julio del año de 1889, se previene á los Gobernadores Políticos departamentales, remitan cada tres meses, al Director General del Ramo, además de los datos relativos al movimiento de la población, todos aquellos que se relacionan con la agricultura, ganadería, artefactos, profesiones que se ejercen, y todo lo que pueda servir, cualquiera que sea la categoría á que se refiera, para dar una idea cabal del estado, tendencias y progresos de la sociedad.

Son varios los trabajos elaborados en la oficina General de Estadística, que el Director de la misma ha publicado con la debida oportunidad en el periódico "La República", para conocimiento del público; teniendo acumulados todos los trabajos necesarios para dar á la publicación, en forma de folleto, un Anuario Estadístico de la República, el cual, á juzgar por los informes recibidos, contendrá importantes y variados datos, tanto para el Gobierno, como para la sociedad en general.

\* \*

Por acuerdo de 19 de Marzo del mismo año, se resolvió que los artículos de consumo, manufacturados en las otras Repúblicas de Centro-América y que sean introducidos por las Aduanas de ésta, de tránsito para su expendio ó consumo en el interior, no son objeto de impuestos municipales en las mismas Aduanas.

Siendo el espíritu de la legislación vigente en orden á negocios comerciales, poner éstos fuera de todos aquellos gravámenes que puedan impedir ó disminuir las operaciones que se encaminan al mayor provecho de los que ejercen la industria á que me refiero, era procedente y necesario eximir de impuestos municipales á los comerciantes que introducen por las Aduanas artículos de la clase mencionada. La Ley para Municipalidades prescribe también, muy especialmente, que no se impida el tráfico ó consumo del interior, lo cual está en armonía con las demás disposiciones que tratan de la materia.

\* \*

Como es notorio, hay en el Departamento de Yoro varias tribus selváticas, que han estado sujetas á un régimen especial, á causa de no juzgarlas en aptitud de regirse por las disposiciones de la ley municipal; pero el Gobernador Político del referido Departamento, conocedor muy de cerca de las mencionadas tribus, resolvió que la conocida con el nombre "Machigua," quedase sujeta ya á la Municipalidad de Yoro; y el Gobierno, estimando acertada dicha providencia, le dió su aprobación por acuerdo de 27 del referido mes de Marzo.

\* \* \*

El 6 de Junio se emitió el acuerdo en que se encarga al Gobernador Político de este Departamento, emprenda los trabajos siguientes: 1.ª, terminación de la Penitenciaria de esta capital; y 2.ª, compostura de la calle real de la misma,

desde el punto denominado "La Presa," por el lado de Oriente, hasta el río Grande, por el rumbo opuesto; debiendo darle por nombre, una vez concluida, "Bulevar de Don Dionisio de Herrera."

El 17 del propio mes, se acordó facultar al Inspector de Hacienda, nombrado para que vigile los intereses del Fisco en los pueblos y aldeas fronterizas á la República del Salvador, á fin de que en los referidos pueblos y aldeas, haga uso de las atribuciones que la ley da á los Inspectores de Policía.

Por acuerdo de 26 del mencionado mes, se nombró al Señor Licenciado Don José María Bustamante, Comisionado del Gobierno para que formulase el trazo de la línea divisoria de esta República y la del Salvador, debiendo comenzar sus operaciones en el Golfo de Fonseca, y terminarlas en el distrito de Ocotepeque.

El objeto del Gobierno al dictar esta disposición, no ha sido otro que el de recoger todos los datos necesarios que su Representante ha de presentar, á su debido tiempo, al Gobierno de Costa-Rica, como árbitro nombrado para dirimir la antigua cuestión de límites pendiente entre los Gobiernos del Salvador y Honduras.

En acuerdo de 24 de Julio, se dispone la fundación de un Museo nacional en el Departamento de Copán, el cual será sostenido y administrado perpetuamente por una Sociedad que al efecto establecerá el Señor E. W. Perry, conforme á las leyes del país, en virtud de concesión que le ha sido hecha por el mismo Gobierno.

Siendo la instrucción pública un ramo especial, á que siempre ha atendido de preferencia el Gobierno, para lograr su difusión en el mayor grado posible y en todas las clases de la sociedad, por acuerdo de 8 de Noviembre dispuso que, desde el 1.º de Enero de 1890, se dieran al Señor Obispo de la Diócesis, para el sostenimiento de un Seminario Conciliar en la ciudad de Comayagua, cien pesos mensuales, y de una vez, quinientos, para hacer al edificio las reparaciones necesarias.

Por acuerdos de 1.º de Abril y 31 de Mayo del año de 1890, se erigen dos distritos minerales, uno en el Departamento de Olanchó, y otro en el de Choluteca.

Estas disposiciones consultan el desarrollo que la industria minera ha obtenido en el país.

\* \*

Os he impuesto, Señores Diputados, de la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, relativa al Departamento de Gobernación, la cual, por estar en armonía con nuestras leyes y con las necesidades del país, me prometo que encontraréis correcta y digna, por lo mismo, de vuestra superior aprobación.

Señores Diputados: hago votos por que vuestra labor resulte, por lo provechosa, simpática para todos los pueblos, vuestros comitentes, y por que esto sea bastante causa para que vuestros nombres ocupen lugar preferente en las páginas de la historia patria.

Tegucigalpa, Febrero de 1891.

Señores Diputados.

C. GÓMEZ.

**DECRETO NUMERO 2.º**

*en que se aprueba, en parte, el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en 30 de Agosto de 1889.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 3.º**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en 30 de Agosto de 1889, en la parte que se refiere á determinar los funcionarios, autoridades y particulares que puedan portar armas prohibidas; y,

Art. 2.º—Derógase el artículo 2.º del expresado decreto, quedando en todo su vigor el inciso 42 del artículo 503 del Reglamento de Policía.

Dado en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MANUEL GAMERO,  
D. P.

JESÚS BENDAÑA, LUIS A. CASTILLO,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútase.

Tegucigalpa, 25 de Febrero de 1891.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. GÓMEZ.

**DECRETO NUMERO 3.º**

*en que se imprueba una circular dirigida por el Poder Ejecutivo á los Gobernadores Políticos departamentales.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 3.º**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la circular del Poder Ejecutivo, dirigida á los Gobernadores Políticos, el 7 de Octubre de 1889.

Dado en Tegucigalpa, á los veinticinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MÓNICO CÓRDOVA,  
D. V. P.

JESÚS BENDAÑA, LUIS A. CASTILLO,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútase.

Tegucigalpa, 26 de Febrero de 1891.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. GÓMEZ.

**DECRETO NUMERO 4.º**

*por el cual se aprueba la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en el Departamento de Gobernación.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 4.º**

El Congreso Nacional, con vista del Informe y anexos presentados por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el 9 del presente mes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, en el Departamento de Gobernación.

Dado en Tegucigalpa, á los veinticinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MÓNICO CÓRDOVA,  
D. V. P.

JESÚS BENDAÑA, LUIS A. CASTILLO,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútase.

Tegucigalpa, 26 de Febrero de 1891.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. GÓMEZ.

**AVISOS OFICIALES.**

*El Infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán,*

Hace saber: que el ocho de Abril del año en curso, á las 12 m., se rematará en esta Administración, el terreno de "Cocalillo," situado en la jurisdicción municipal de Sinuapa, el cual se compone de trescientas veintidós manzanas y cinco mil varas cuadradas, la mitad propia para la agricultura, valorada á razón de un peso por cada manzana, y la otra mitad para pastaje, á razón de cincuenta centavos la manzana. El que quiera mejorar la postura, que se presente en la fecha y hora indicada.

Santa Rosa, Febrero 16 de 1891.

{3 FRANCISCO PINEDA.